

EXPONEN

1º.- Que la Sociedad "Paradores de Turismo de España, S.A", en adelante, Paradores, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley 4/1990, de 29 de junio de Presupuestos Generales del Estado para 1990 y sus Estatutos Sociales, tiene como objeto social la gestión y explotación de la red de establecimientos e instalaciones turísticas del Estado, entre cuyas finalidades se halla el contribuir al mejor conocimiento de los entornos artísticos, tradicionales, sociales y culturales de sus establecimientos.

2º.- Que la AEAC tiene, entre sus cometidos, la defensa, promoción y difusión de los Castillos como parte integrante del Patrimonio Histórico. Dentro de sus actividades, desde 1976, la Asociación Española de Amigos de los Castillos convoca un concurso de investigación histórico-arqueológica.

3º.- Que, ambas partes manifiestan su intención de impulsar iniciativas conjuntas de colaboración tendientes a la puesta en valor y difusión de los castillos, fortalezas y recintos amurallados de España.

En su virtud, ambas partes han acordado suscribir el presente Protocolo de Colaboración, con arreglo a las siguientes CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre PARADORES y la AEAC, en las materias y actividades que se recogen en las siguientes estipulaciones.

SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN DE LAS LÍNEAS DE ACTUACIÓN A DESARROLLAR

2.1.- PREMIO PARADORES DE TURISMO DE ESPAÑA

• Las partes acuerdan a convocar un concurso de investigación y otorgar el premio al trabajo más meritorio la investigación sobre castillos.

• El premio se denominará "Premio Paradores de Turismo de España" y tendrá una dotación económica de 1500 euros, que será aportada por Paradores de España.

• La AEAC se encargará de elaborar las bases y convocar el concurso durante el último trimestre de 2013 a través de su página web, perfiles de redes sociales, revista Castillos de España, correspondencia con los socios y todos los soportes documentales que se emplean habitualmente.

• PARADORES difundirá la convocatoria y el premio a través de su blog, participación en redes sociales y notas de prensa.

• El jurado del concurso será designado por la AEAC.

• Las partes acordarán la fecha de la entrega del premio y lugar del acto de entrega.

2.2.- OTRAS ACCIONES DE DIFUSIÓN

La AEAC insertará un banner publicitario de Paradores en su página web como empresa patrocinadora.

Se incluirá una página de publicidad de Paradores en la contraportada de la revista Castillos de España que se publique dando difusión al premio Paradores de Turismo de España

La AEAC realizará las gestiones oportunas para poner en contacto a PARADORES con entidades extranjeras dedicadas a la protección de los castillos en Europa con el fin de facilitar la relación comercial con sus asociados.

TERCERA.- RECURSOS

Para llevar a cabo estas actuaciones ambas Instituciones se comprometen a aunar esfuerzos, con los medios materiales y personales de que dispongan, para conseguir el objetivo común recogido en este Convenio, que es la promoción, conocimiento y difusión de los Castillos españoles, especialmente los habilitados como hoteles por Paradores de España y el patrocinio del premio de investigación histórico-arqueológica que llevará su nombre.

CUARTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Para el impulso y seguimiento de las finalidades de este Convenio, se creará una Comisión de Seguimiento, integrada por dos personas que representen a cada parte, quienes a su vez podrán delegar en las personas que a su juicio estimen, así como designar expertos que les acompañen para el mejor desarrollo de sus trabajos.

La Comisión se reunirá al menos una vez al año de forma ordinaria y, cuantas veces fuese necesario de forma extraordinaria, para desarrollar el presente acuerdo.

QUINTA.- VIGENCIA Y RESOLUCIÓN

El presente Convenio de Colaboración será efectivo a partir de la fecha de suscripción y mantendrá su vigencia hasta la adjudicación y entrega del Premio objeto del convenio. El convenio se renovará de forma tácita por sucesivos periodos de un año de duración, salvo que, cualquiera de las partes previese a la otra su voluntad de dejarlo sin efecto con, al menos tres meses de antelación a su renovación.

SEXTA. JURISDICCIÓN

Las cuestiones litigiosas a que puedan dar lugar la interpretación y el cumplimiento del presente Convenio que no hayan podido ser resueltas por las partes serán de conocimiento y competencia de la jurisdicción ordinaria.

Y en prueba de conformidad con lo convenido, las partes firman el presente Convenio de Colaboración en dos ejemplares, en el lugar y fecha al principio indicados.

La Presidenta-Consejera Delegada de
Paradores de Turismo de España, SA
Fdo. **Ángeles Alarcó Canosa**

El Presidente de la Asociación Española
de Amigos de los Castillos
Fdo. **Guillermo Perinat Escrivá de Romani**